

10. Prorroga por un año el mandato del actual Grupo de Trabajo ad hoc, integrado por los siguientes miembros, que actúan como expertos a título personal: Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente-Relator, Sr. Leopoldo Benites (Ecuador), Sr. Felix Ermacora (Austria), Sr. Abdoulaye Diéye (Senegal) y Sra. M. J. T. Kamara (Sierra Leona), y le pide que comunique a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 35º período de sesiones, la información suplementaria que sea necesaria;

11. Pide una vez más a las autoridades chilenas que admitan al Grupo de Trabajo ad hoc en Chile, contribuyendo con ello a un examen imparcial de la situación de los derechos humanos en el país;

12. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo ad hoc toda la asistencia que necesite en su labor;

13. Celebra la decisión adoptada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 11 (XXX) de emprender un estudio sobre las consecuencias de las diversas formas de ayuda prestada a las autoridades chilenas, así como la iniciación posterior del estudio por un Relator especialmente designado a tal efecto, invita a este último a que presente su informe a la Subcomisión en su 31º período de sesiones y encarga además a la Subcomisión que transmita ese informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

14. Recomienda al Consejo Económico y Social que disponga lo necesario a fin de proporcionar recursos financieros y personal suficiente para el cumplimiento de la presente resolución;

15. Decide examinar en su 35º período de sesiones, con alto grado de prioridad, la cuestión de la violación de los derechos humanos en Chile.

13 (XXXIV). Establecimiento de un fondo fiduciario para Chile^{39/}

La Comisión de Derechos Humanos,

En cumplimiento de la resolución 32/118 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 11 (XXX) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. Invita al Consejo Económico y Social a recomendar a la Asamblea General que establezca un fondo voluntario para Chile, aprobando para ello el siguiente proyecto de resolución:

[Véase el texto en el capítulo I, sección A, proyecto de resolución II.]

2. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones en 1978, propuestas específicas de reglamento para la gestión del fondo de conformidad con los principios expuestos en el párrafo 1 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General.

^{39/} Aprobada por 21 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones, en la 1467ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 1978. Véase el capítulo III.